

**ACTA ORDINARIA N° 153-2019
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016 – 2020**

ACTA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES– DOS MIL DIECINUEVE, DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE a.i.

Dunia Campos Salas

PRESIDENTA SUPLENTE

CONCEJALES PROPIETARIOS

Fernando Quesada López.

Eladio Picado Ramirez

Carlos Enrique Ovares Sancho

Virginia Vargas Acosta

CONCEJALES SUPLENTE

Manuel Ovares Elizondo

INTENDENTE

Cinthya Rodriguez Quesada

VICE INTENDENTE

Roberto Varela Ledezma

ASESORA LEGAL

Lcda. Rosibeth Obando Loria

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Dagoberto Villalobos Mayorga

CONCEJALES SUPLENTE

Ronny Campos Muñoz.

Mario Delgado Rodriguez

Crisly Morales Méndez

VISITANTES

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I. ORACION

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIÓN

ARTICULO IV. MOCIONES

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

ARTICULO VI. INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO VII. INFORME DE LAS COMISIONES

ARTICULO VIII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL

ARTICULO IX. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACIÓN

ARTICULO X. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTICULO I. ORACION

A cargo de la presidenta en ejercicio

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

- a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 152-2019 la cual se ratifica en todas sus partes.
- b. Se somete a ratificación el acta extraordinaria 79-2019 la cual se ratifica en todas sus partes.

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIÓN

- a. Se recibe para su debida juramentación a los señores:**

- Clara Adilia Castrillo Atencio cédula 6 118 986
- Juan Carlos Castrillo Sibaja cédula 6 385 898”

Los cuales fueron nombrados como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Confederación Suiza de Florida en la sesión 149-2019. Procede a la juramentación la presidenta de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194 de la constitución política. Una vez juramentados se retiran.

- b. Se recibe al Ing. Franklin Murillo de la oficina del SINAC de Cóbano.**

PRESIDENTA. le da la bienvenida y concede la palabra

Ing. Franklin Murillo. Agradece el espacio indica que la situación de los incendios y quemas que se han dado en esta época en LA Península lo ha llevado a venir a solicitar a este Concejo que tome un acuerdo para solicitar declarar alerta amarilla en la península, con esto obtendríamos recursos de la comisión de emergencias como y tener disponibilidad de combustible, herramientas, alimentos, materiales, insumos, pago de horas extras. Tenemos en la zona una brigada muy valiente y buena que deja sus trabajos para colaborar en apagar incendios pero no es suficiente se requiere equipo y aunque existe un poco con una alerta se tendría mayor disposición.

PRESIDENTA. Le agradece la visita y la iniciativa.

SE RETIRA.

- c. Se recibe a la Señora Silvia Lobo Prada. Vice Presidenta de la ADI Montezuma.**

PRESIDENTA. Le da la bienvenida y concede la palabra

Sra. LOBO. Agradece el espacio e indica que la ADI desea participar del Programa de Parques Infantiles del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) que transfiere fondos a las Asociaciones de Desarrollo Integral para ser utilizados en parques infantiles agrega que uno de los requisitos es de este programa es que las asociaciones solicitantes posean un terreno a su nombre o un terreno municipal con autorización de uso a la ADI respectiva y la asociación de Montezuma solicita colaboración y solidaridad mediante la autorización de uso del terreno que actualmente ocupa el parque infantil de Montezuma a esta asociación. Agrega que los documentos deben ser presentados en el pani a más tardar el viernes 5 de abril

PRESIDENTA. Le agradece la asistencia

SE RETIRA

PRESIDENTA. Voy a someter a votación la solicitud de la ADI de Montezuma

CONSIDERANDO:

-Que la Asociación de Desarrollo Integral de Montezuma informa que desea participar del Programa de Parques Infantiles del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) que transfiere fondos a las Asociaciones de Desarrollo Integral para ser utilizados en parques infantiles

- Que agregan que uno de los requisitos de este programa es que las asociaciones solicitantes posean un terreno a su nombre o un terreno municipal con autorización de uso a la ADI respectiva

-Que solicita colaboración y solidaridad mediante la autorización de uso del terreno que actualmente ocupa el parque infantil de Montezuma a esta asociación

ACUERDO N°1

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “1.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME Y FIRME

1.2. Autorizar a la Asociación de Desarrollo Integral de Montezuma , cedula jurídica 3-002-778124 para que ubique el Parque Infantil, donación que gestionará ante el Patronato Nacional de la Infancia, en el Parque de Montezuma el cual cuenta con Plano N° 6-2077267-2018 comprendido entre los mojones M 14 y M16 propiedad de este Concejo Municipal de Distrito. No omitimos indicar que el espacio a utilizar para ese fin será específicamente, donde se encuentra actualmente el llamado play, el cual por ser de madera está deteriorado y es un peligro para los pequeños usuarios”. ACUERDO UANANIME Y FIRME

b.PRESIDENTA. Vamos a retomar la solicitud del Encargado del SINAC, y la verdad la situación de los incendios forestales es preocupante. Voy a someter a votación la solicitud del Ing. Murillo

CONSIDERANDO:

-Que en este verano los incendios forestales y las quemas se han incrementado en la Península de Nicoya

-Que esta situación genera la destrucción de la Flora y la Fauna y trae más sequia a la zona

-Que ya hemos tenido perdida de viviendas por las quemas sin control

-Que aunque se cuenta con un voluntariado de bomberos forestales este no es suficiente ni cuenta con todas las herramientas suficientes para enfrentar grandes incendios forestales

ACUERDO N°2

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “2.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código

municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2.2. Solicitarle al Lic. Alexander Solís Delgado. Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Emergencias una declaratoria de Alerta Amarilla para el distrito peninsular Cóbano de la provincia de Puntarenas, debido al impacto ambiental que está teniendo la parte sur de la Península de Nicoya por el incremento de los incendios forestales". ACUERDO UNANIME Y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

d. Se recibe al Sr. Jose Luis Mora Zúñiga. Miembro del comité de cementerio de Santa Teresa. El cual se presenta para su debida juramentación.

Procede a la juramentación la presidente municipal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194 de la constitución política. Una vez juramentado se retira.

ARTICULO IV. MOCIONES

SE DISPENSA

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

SE DISPENSA

ARTICULO VI. INFORME DE LOS CONCEJALES

DUNIA. Ya están los montos de las partidas específicas, ya se enviaron al Concejo de Puntarenas, se debe comunicar a las ADI y a las juntas de educación que presenten proyectos y publicarlo doña Cinthya, en la página de la Muni

FERNANDO. Pero debemos conocer los montos para indicarles a las ADI y comités

DUNIA . La ley Caldera esta entre 9 y 10 millones y la ley de partidas específicas entre 4.5 y 5 millones

ARTICULO VII. INFORME DE LAS COMISIONES

a. COMISION ESPECIAL PLANES REGULADORES

DICTAMEN DE COMISION. Dictamen de minoría.

Para: Concejo

De : Comisión especial PROZUL. Comisión pro plan regulador zona urbano litoral Montezuma

Estimadas, os, Concejales.

En reunión de comisión 016 en día 27 de marzo 2019

Estando presentes los siguientes integrantes de la comisión: Concejala Virginia Vargas, representantes de la comunidad Silvia Lobo y Rebeca Quesada, así como los funcionarios Rodrigo Vásquez y Juan Luis Bolaños quienes fueron encargados por parte de la administración de dar respuesta a las preguntas de la notificación de Setena de octubre 2018. y quienes nos explicaron esta respuesta.

considerando

1-Que esta comisión ha analizado la respuesta enviada por la administración a este Concejo, Oficio IC-161-2019 en relación con la información solicitada por Setena como requisito para seguir adelante en su

gestión dentro del propósito de esta comisión que es el plan regulador urbano litoral para Montezuma según la ley 9221.

2-Que nos fue satisfactoria la explicación, además de darnos muy buenas expectativas de contar con los requisitos para seguir adelante y con la colaboración de instituciones involucradas en aprobar el reglamento de la ley 9221, requisito esencial para lograr que podamos optar por este plan regulador.

Recomendamos,

Enviar el documento adjunto al oficio IC-161-2019 a Setena. Tal y como se presentó.

Firmamos a las 16 horas del 27 de marzo 2019.

ACUERDO N°3

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “3.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME

3.2. Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Especial de Planes Reguladores y enviar el documento adjunto al oficio IC-161-2019 y el CD a SETENA, solicitado en el oficio SETENA-SG-1949-2018 EXPEDIENTE EAE-01-2018 remitir a SETENA los adjuntos del OFICIO IC-161-2019”.

ACUERDO UNANIME

ARTICULO VIII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL

- a. Lcda. Rosibeth Obando Loria. OFICIO ALCC-24-2019. ASUNTO.** Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio de Las Hijas de Ovetta S.A

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez hacer referencia al pase referido a esta asesoría legal en fecha 26 de marzo por este honorable Concejo donde me es solicitado Resolver el Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por Mariana Obando Lujan en su condición de representante legal de Las Hijas De Ovetta Sociedad Anónima, para lo cual expongo lo siguiente:

Visto el recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio presentado y una vez revisado el expediente administrativo de solicitud de concesión número 3707-2016, se puede ver a toda luces que la resolución administrativa número IC-020-2018, misma que resuelve el archivo del expediente de solicitud de concesión, fue notificada a la representante de la recurrente en fecha 12 de noviembre del 2018.

Se desprende del expediente que la citada resolución administrativa no fue recurrida oportunamente por parte de la sociedad recurrente a la luz de los plazos establecidos por el Código Municipal, por lo que actualmente resulta improcedente jurídicamente pretender reactivar plazos ya fenecidos dentro de un expediente archivado.

Por lo tanto: Este Concejo Municipal con base en el artículo 165 del código Municipal deberá rechazar de plano dicho Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio presentado por **Mariana Lujan Obando** la representante de la sociedad anónima LAS HIJAS DE OVETTA por haber sido presentado fuera del plazo legal. **Notifique.**

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “4.1 Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME Y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo

DEFINITIVAMENTE APROBADO

4.2. Rechazar de plano el Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio presentado por Mariana Lujan Obando, representante de la sociedad anónima LAS HIJAS DE OVETTA, por estar extemporáneo”. **ACUERDO UNANIME Y FIRME.** Se somete a votación la aplicación del

artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

b. Lcda. Rosibeth Obando Loria. OFICIO ALCC-25-2019. ASUNTO. Recurso Extraordinario de Revisión. La Casa del Sol Santa Teresa Sociedad Anónima

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez procedo a indicar a este honorable Concejo Municipal que siendo que en fecha 26 de marzo este honorable Concejo da pase a esta asesoría legal para resolver el Revocatoria Extraordinario de Revisión presentado por ESTEBAN OREAMUNO BEECHE en su condición de representante legal de La Casa del sol Santa Teresa Informo lo siguiente:

Visto el recurso de Extraordinario de Revisión presentado a este Concejo por parte de ESTEBAN OREAMUNO BEECHE, en su calidad de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de La Casa del Sol Sociedad Anónima, esta Asesoría Legal recomienda lo siguiente:

- 1.- Se acuerde darle trámite al Recurso Extraordinario presentado por el representante de La Casa del Sol el señor Esteban Oreamuno .
- 2-Aprobar una medida cautelar para que suspenda los efectos jurídicos del acuerdo N° 5 de la sesión Ordinaria número 89-18, artículo IV, inciso e, del día nueve de Enero del Año Dos Mil Dieciocho, hasta tanto no se resuelva el presente recurso.
- 3- Se recomienda que en razón del Recurso Extraordinario de Revisión por parte del representante de Casa de casa del Sol S.A, dar pase al departamento de Zona Marítimo terrestre para que se rinda un informe técnico y legal detallado de los oficios N° ZMT-159-2017, ING-199-2017, los cuales sirvieron de base para la denegación de la demasía de área solicitada.
- 4.- Informar a la recurrente que previo a resolver el recurso interpuesto se ha solicitado al departamento de ZMT informe técnico y legal que sirva de base para resolver el presente recurso, además informar que se aprueba la medida cautelar para que suspenda los efectos jurídicos del **Acuerdo N°5** sesión Ordinaria número 89-18, artículo IV, inciso e, del día nueve de Enero del Año Dos Mil Dieciocho de área, el cual denegó la demasía.

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido oficio ALCC-25-2019 sobre Recurso Extraordinario de Revisión presentado por La Casa del Sol Santa Teresa Sociedad Anónima

ACUERDO N°5

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “5.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

5.2. Aprobar darle trámite al Recurso Extraordinario de Revisión al **Acuerdo N°5** sesión Ordinaria número 89-18, artículo IV, inciso e, del día nueve de Enero del Año Dos Mil Dieciocho presentado por el representante de La Casa del Sol de Santa Teresa, el señor Esteban Oreamuno. ACUERDO UNANIME Y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

5.3 Solicitarle a la Administración un informe técnico y legal detallado de los oficios N° ZMT-159-2017, ING-199-2017, los cuales sirvieron de base para la denegación de la demasía de área

solicitada por la sociedad La Casa del Sol de Santa Teresa S.A. ACUERDO UNANIME Y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

5.4. Informar al recurrente, que previo a resolver el recurso interpuesto, se ha solicitado al departamento de ZMT informe técnico y legal que sirva de base para resolver el presente recurso, además informarles que se aprobara una medida cautelar que suspenda los efectos jurídicos del **Acuerdo N°5** sesión Ordinaria número 89-18, artículo IV, inciso e, del día nueve de Enero del Año Dos Mil Dieciocho de área, el cual denegó la demasía". ACUERDO UNANIME Y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

c. Lcda. Rosibeth Obando Loria. OFICIO ALCC-26-2019. ASUNTO. MEDIDA CAUTELAR

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez procedo a indicar a este honorable Concejo Municipal, que siendo que existe ante este Concejo Municipal Recurso extraordinario de revisión planteado el representante legal de la Sociedad Anónima La casa del Sol, el cual este Concejo ha dado tramite en la sesión ordinaria del día 26 de marzo de los corrientes, y siendo que este concejo en esta sesión solemne ha acordado plantear Medida dado que dentro del proceso Recursivo interpuesto por el representante legal de La sociedad anónima La Casa del Sol Santa Teresa , una de sus pretensiones es que la administración mientras analiza y resuelve, el Recurso Extraordinario de Revisión, contra el acuerdo N° 5 de la sesión Ordinaria número 89-18, artículo IV, inciso e, del día nueve de Enero del Año Dos Mil Dieciocho emanado por el órgano deliberativo Concejo de Concejales del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

Siendo que es este el órgano competente, según la ley que traslada las potestades de administrador municipal de la Zona Marítimo Terrestre, a los Concejos Municipales de Distritos, en sus Cuerpos Colegiados o Concejo de Concejales.

Que el recurrente en su calidad de Representante Legal de la Sociedad accionante está legitimado para actuar en este proceso.

Tomando en cuenta que, "podemos definir las medidas cautelares procesales como aquellas de carácter precautorio que cumplen la función de significar un anticipo asegurativo de la garantía del acto administrativo, para impedir que el derecho cuyo reconocimiento se pretende obtener por medio del proceso pierda su virtualidad o eficacia hasta el pronunciamiento de la resolución definitiva."

Esta asesoría recomienda a ese Concejo de Concejales se tome un acuerdo que declare la medida cautelar solicitada en los términos siguientes:

En precaución de evitar un daño gravoso e irreparable a futuro y dada la complejidad en cuanto a los criterios existentes en la materia que aplica para la resolución de fondo del acuerdo RECURRIDO, este Concejo resuelve dictar MEDIDA CAUTELAR hasta por seis meses, suspendiendo los efectos jurídicos del acuerdo N° 5 de la sesión Ordinaria número 89-18, artículo IV, inciso e, del día nueve de Enero del Año Dos Mil Dieciocho.

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido oficio ALCC-26-2019 de la a Asesoría legal del este Concejo en el cual se recomienda medida cautelar mientras se analiza y resuelve, el Recurso Extraordinario de Revisión, contra el acuerdo N° 5 de la sesión Ordinaria número 89-18, artículo IV, inciso e, del día nueve de Enero del Año Dos Mil Dieciocho emanado por el órgano deliberativo Concejo de

Concejales del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano presentado por La Casa del Sol de Santa Teresa S.A.

- Que se puede definir las medidas cautelares procesales como “aquellas de carácter precautorio que cumplen la función de significar un anticipo asegurativo de la garantía del acto administrativo, para impedir que el derecho cuyo reconocimiento se pretende obtener por medio del proceso pierda su virtualidad o eficacia hasta el pronunciamiento de la resolución definitiva.”

ACUERDO N°6

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “6.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

6.2. Dictar MEDIDA CAUTELAR hasta por seis meses, suspendiendo los efectos jurídicos del acuerdo N° 5 de la sesión Ordinaria número 89-18, artículo IV, inciso e, del día nueve de Enero del Año Dos Mil Dieciocho, en precaución de evitar un daño gravoso e irreparable a futuro y dada la complejidad en cuanto a los criterios existentes en la materia que aplica para la resolución de fondo del acuerdo RECURRIDO”. ACUERDO UNANIME y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTICULO IX. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACIÓN

c. SRa. Jackelinne Rodriguez. Proveedora. ASUNTO. Recomendación con VB de la Intendencia para adjudicación de la Contratación Directa N° 2019CD-000023-01

PROVEEDURIA INSTITUCIONAL

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

Contratación Directa N° 2019CD-000023-01

“Contratación de Maquinaria para realizar aperturas y conformación de caminos públicos”

DOCUMENTO COMPLETO CONSTA EN EL EXPEDIENTE DEL ACTA

Fernando: Por esta vez no voy a estar de acuerdo porque no puede pensar en abrir caminos cuando hay rutas en estado de emergencia como San Isidro y Rio Frio, no es que no esté de acuerdo en abrir rutas pero estos no son tan transitados hay caminos con una gran necesidad que no se están interviniendo como Ruta LA Mencha –Rio Frio la cual está cada día más deplorable, lo que no estoy de acuerdo es en abrir caminos y abandonar rutas de alto tránsito. Hace unos días presente una moción y quisiera saber si algo al respecto de lo contrario creo que no es conveniente invertir recursos en caminos que no necesitan y dejar caminos que son de alto tránsito, eso me parece

CINTHYA. Don Fernando ustedes toman acuerdo e incluso aplican 45 desde el doce de marzo la maquinaria que se va a invertir en esos caminos es muy diferente a la que requieren los otros caminos. Usted no debería alegar que porque no se ha arreglado lo otro se van a abrir esos caminos porque eso es limitar el acceso a los vecinos, con el mayor respeto, ahora como usted pretende habiendo aprobado esto ahora decir que no está de acuerdo con la contratación y no da un fundamento técnico, porque hay una recomendación del departamento legal de ingeniería donde dice porque si se debe contratar esta maquinaria después de que ustedes aceptaron iniciar el proceso licitatorio, y ahorita porque no se han arreglado esos caminos no está de acuerdo en abrir otros, en todo caso usted es el que se está exponiendo a los temas procedimentales, usted es responsable de sus actos

FERNANDO. Estoy muy claro de la maquinaria que se ocupa para ambos caminos y que son diferentes, desde el primer día de la decisión vengo diciendo que es lamentable invertir dineros en abrir caminos que no tienen gran demanda en estos momentos a otros caminos que son una verdadera necesidad, El camino La Mencha a Río Frío que es la ruta de salida alterna esta en pésimas condiciones, esa ha sido mi posición.

MANUEL. Fernando usted conoce la entrada de Barrio de Olla?

FERNANDO. No señor

MANUEL. Usted dice que ahí no hay casas usted quiere decir que ahí no hay gente, ahí hay más de diez viviendas y en invierno ahí no entran ni los carros quiero que usted tome en cuenta eso. Ahora ese otro caminos que usted habla también de emergencia si algo sucediera. Usted lo aprobó y ahora lo imprueba nada más porque no han arreglado Rio Frio. A Rio Frio tampoco se ha dicho que no se va a arreglar, si se va a arreglar pero todo lleva su tiempo

FERNANDO. Señor Manuel, en ningún momento he dicho que no hay viviendas en ese camino, dije que son caminos poco transitables, en ningún momento hice alusión a las viviendas que hay. Repito no estoy diciendo que no se arregle, estoy hablando de prioridades nada mas

CONSIDERANDO:

- Que se ha concluido con los trámites anteriores al acto de adjudicación de la Contratación Directa **Contratación Directa N° 2019CD-000023-01 “Contratación de Maquinaria para realizar aperturas y conformación de caminos públicos”**
- Que cerrado el periodo de ofertas se presentó la siguiente oferta al concurso.
 - ✓ Nivelaciones y Transporte Roljuanjo limitada
 - ✓
- Que se procedió a revisar la oferta presentada, la cual debió subsanar documentación, la cual fue presentada oportunamente.

- Que se procedió a realizar los estudios correspondientes de la CCSS y Fodesaf, con el fin de verificar que se encontraba al día.
- Que realizadas las evaluaciones respectivas a la empresa participante se determinó que cumple a cabalidad con los requisitos
- Que el Departamento de Proveeduría recomienda se adjudique a la empresa Nivelaciones y Transporte Roljuanjo Limitada, por las siguientes razones: Por cumplir con los requisitos del cartel y por ajustarse al presupuesto disponible

ACUERDO N°7

Con tres votos a favor de los cinco presentes a favor SE ACUERDA: “Adjudicar la Contratación Directa N° 2019CD-000023-01 “Contratación de Maquinaria para realizar aperturas y conformación de caminos públicos” a la empresa Nivelaciones y Transporte Roljuanjo Limitada por un monto de doce millones setecientos sesenta mil colones con 00/100 **12.760.000**, según se detalla en las siguientes líneas:*****

- Línea 1. 145 horas Tractor Oruga tipo D6 ¢40.000,00 c/h total ¢5.800.000,00
- Línea 2. 58 horas Niveladora ¢40.000,00 c/h total ¢2.320.000,00
- Línea 3. 38 horas Compactadora ¢25.000,00 c/h total ¢950.000,00
- Línea 4. 115 horas Vagoneta 12m3 ¢18.000,00 c/h total ¢2.070.000,00
- Línea 5. 45 horas Tanque de agua ¢18.000,00 c/h total ¢810.000,00
- Línea 6. 45 horas de Back Hoe ¢18.000,00 c/h total ¢810.000,00

ACUERDO UNANIME Votan a favor los Concejales Carlos Ovares, Virginia Vargas y Dunia Campos. Votan negativo los Concejales Fernando Quesada y Eladio Picado.

PRESIDENTA. Don Eladio podría justificar su voto

ELADIO. Sí, estoy apoyando al Concejal Fernando en su tesis

CINTHYA- Y el razonamiento técnico porque ninguno de los dos da un razonamiento técnico y usted sabe que si no hay un razonamiento técnico ustedes saben que están procediendo mal

FERNANDO. Justifico mi voto nuevamente diciendo que se tiene la emergencia de la ruta LA Mencha a Río Frio que es una necesidad, ya no hay paso de vehículos y viene semana santa

CINTHYA. Ustedes están actuando ilegal y mal

b. Cinthya Rodriguez Quesada. OFICIO IC-188-2019. ASUNTO. Presentación de Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

CINTHYA. Solicito alterar el orden del día para que la profesional Ines Garbanzo que se encuentra aquí pueda despejar las dudas que se presente

PRESIDENTA. Someto a consideración alterar el orden del día para atender a la señora Garbanzo. SE APRUEBA

FERNANDO. Felicito a la administración por este excelente proyecto tan bien elaborado

CINTHYA. Ese es el esfuerzo de la profesional Ines Garbanzo a cargo del proyecto de bienestar social

DUNIA. Tengo consulta sobre el personal porque entiendo en el convenio que es del Ministerio de Trabajo y Municipal y dice como debe ser equipada la oficina. Este personal no es municipal

CINTHYA. Sí y no. Maria Ines nos está dando los servicios profesionales y además está el asistente de la Intendencia y esta el equipo municipal, todo lo que habla el convenio lo tenemos

DUNIA. Pero Ines está trabajando en el proyecto de bienestar social pero esto yo entiendo que se está hablando de otra persona aparte de Maria Ines

CINTHYA. Es las personas que designe la administración

DUNIA. Porque decía que eran funcionarios del ministerio de trabajo por eso pregunto

CINTHYA. Démosle un espacio a Maria Ines para que amplíe

IINES. Estoy a cargo de la oficina de bienestar social. Este proyecto de trabajo EMPLEATE Que es un programa que tiene el Ministerio de Trabajo en las municipalidades para jóvenes que no estudien ni trabajen entre los 17 a 35 años. Son varios programas, hay una bolsa de trabajo y dos programas más que lo que hacen es capacitar a los jóvenes en esas edades en diferentes áreas, se trabaja con el INA la UCR con Escuelas Hoteles y lo que ofrece dependen de las necesidades de cada lugar, para Cóbano el por ser un distrito turístico se debe de dar el inglés como obligatorio, hotel, servicio al cliente, bartender, son diferentes ramas. Para este año se va a hacer un grupo de jóvenes y comenzar a trabajar ya. El IMAS da un subsidio para viaje, alimentación y pago de la escuela hotel y la idea es que una vez que terminen el programa el mismo ministerio de trabajo les ayude a buscar el trabajo. Doña Cinthya será el enlace y yo soy la coordinadora, por este año sería yo la coordinadora y la idea es arrancar con un par de cursos, se les hace un estudio a los muchachos. Ellos (ministerio de trabajo) son los que seleccionan el grupo

CONSIDERANDO:

- Que la Intendencia ha presentado C Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

ACUERDO N°8

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “8.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME ACUERDO UANANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del

artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

8.2. Aprobar el convenio DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO presentado por la Intendencia, el cual se detalla:*****

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO.

Entre nosotros, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cédula de persona jurídica 2-100-042012, representada por el Señor **Steven Núñez Rimola** con cédula de identidad uno uno dos tres siete cero seis nueve tres (112370693), **casado**, Master en Finanzas Publicas , vecino de San Isidro de Heredia, **nombrado según acuerdo presidencial No. 001-P a partir del 08 de MAYO DEL 2018** y la señora Cintya María Rodríguez Quesada, INTENDENTE Municipal del concejo Municipal de Distrito de Cóbano, con cédula jurídica número: **TRES-CERO CERO SIETE-CERO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE**, domicilio en Cóbano del Puntarenas, Frente a la Plaza de Deportes, con facultades de apoderada generalísima de este Concejo Municipal de Distrito, nombrada a partir del primero de Mayo del año dos mil dieciséis y hasta el treinta de Abril del año dos mil veinte, según resolución número: 1825 - E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del once de Marzo del dos mil dieciséis del **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**, publicada en la Gaceta número: sesenta y nueve del cinco de Mayo del dos mil dieciséis, queda debidamente autorizado a firmar dicho convenio mediante acuerdo N° **00** con fecha **00** de **xxxxxx** del **0000** tomado en la Sesión Ordinaria N° **00/00**, celebrada el día **00** del mes de **xxxxx** del **0000**, quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como **EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO.**

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 56 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece el trabajo como un derecho del individuo y una obligación con la sociedad; que el Estado debe procurar que todos(as) tengan una ocupación honesta y útil --debidamente remunerada-- e impedir que por su causa se fijen condiciones mediante las cuales se menoscaben tanto la libertad como la dignidad del hombre o se degrade su trabajo a la condición de simple mercancía; y que el Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo.
2. Que el artículo 72 de la Constitución Política de la República establece que el Estado mantendrá, mientras no exista un seguro de desocupación, un sistema técnico y permanente de protección a las personas desocupadas involuntarias y que procurará su reintegración al trabajo.
3. Que, según el Artículo 2 del Código Municipal, las municipalidades tienen "capacidad jurídica (...) para ejecutar todo tipo de actos" y que el Artículo 7 les permite firmar convenios con el ente u órgano público competente para llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón.
4. Que según el Inciso F del Artículo 4 del Código Municipal, las municipalidades pueden "concertar, con personas nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones". Asimismo, el Inciso H del mencionado Artículo faculta a las municipalidades para "promover un desarrollo local participativo e inclusivo que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población". Por otra parte, en el Inciso I se establece que la municipalidad tiene la atribución de "impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres a favor de la igualdad y la equidad de género".
5. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el ente rector de la materia socio laboral en Costa Rica y del Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo.
6. Que el servicio público de empleo en Costa Rica dispone de una plataforma electrónica denominada buscoempleo.go.cr ideada para facilitarle al sector empleador la búsqueda de personas trabajadoras con base en sus necesidades y brindarle, a las personas en busca de empleo, opciones laborales de acuerdo con sus perfiles ocupacionales. Esto con base en el Decreto Ejecutivo No. 34936-MTSS (publicado el 17 de diciembre de 2008 en La Gaceta 244) y bajo los principios de igualdad, gratuidad y transparencia.
7. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Educación Pública y el Instituto Nacional de Aprendizaje forman parte del Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo y que estas instituciones constituyen una red nacional de oficinas de empleo integrada, entre otras entidades, por las municipalidades en convenio con el Ministerio de Trabajo.
8. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por medio de la Dirección Nacional de Empleo y de sus Departamentos de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo y Generación de Empleo promueve la descentralización de los servicios de empleo mediante la participación activa de los Gobiernos Locales.
9. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social --por medio de la Dirección Nacional de Empleo y los departamentos involucrados en este convenio-- promueve la creación de oficinas de empleo

municipales con la finalidad de beneficiar a la población desempleada, subempleada, en busca de mejores opciones laborales o en procura de un primer empleo.

10. Que mediante las oficinas de empleo municipales se intenta acercar los servicios de intermediación, orientación, información, formación y empleo temporal a quienes los requieran.
11. Que el Gobierno de la República, por medio del Decreto Ejecutivo N° 29044-TSS-COMEX del 30 de octubre del 2000 y sus reformas, creó el Programa Nacional de Empleo, del que deriva la estrategia público-privada EMPLEATE, para promover la inserción laboral de las personas jóvenes entre los 17 y los 24 años y a las personas jóvenes con discapacidad entre los 17 y 35 años, que se encuentren en mayor condición de vulnerabilidad socioeconómica y no estudien o trabajen.
12. Que el decreto N° 38954-MTSS- MDHIS-MIDEPLAN del 14 de mayo del 2015 publicado en el Alcance Digital No. 40 de La Gaceta No. 106 del 03 de junio del 2015, estableció la Estrategia Puente al Desarrollo con la finalidad de brindar servicios que potencien la movilidad social, en los cantones señalados por dicho decreto. En este sentido, el objetivo de esta Estrategia se vincula con el presente convenio porque mediante aquella se desea “atender la pobreza de las familias desde un enfoque multisectorial e interinstitucional, garantizando el acceso al sistema de protección social, al desarrollo de capacidades, al vínculo con el empleo y la empresariedad, a las ventajas de la tecnología, a la vivienda digna y al desarrollo territorial, en aras del desarrollo humano e inclusión social”.
13. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social integra los objetivos de la estrategia Puente al Desarrollo mediante EMPLEATE y orienta su oferta institucional para brindar un trato preferencial a la población en condición de pobreza definida por el IMAS.
14. Que el Gobierno de la República de Costa Rica, mediante el decreto ejecutivo N° 39213-MTSS-MEIC del 14 de setiembre de 2015 publicado en el Alcance Digital No. 71 de la Gaceta No. 180 del 16 de setiembre de 2015, promulgó la creación del programa Mi Primer Empleo y su declaratoria de interés público para incentivar la contratación de personas jóvenes (de 18 a 35 años), personas con discapacidad y mujeres de cualquier edad mediante el otorgamiento de un incentivo económico a las empresas que incrementen su planilla con plazas nuevas de trabajo.
15. Que es indispensable para el distrito de Cóbano acceder a los servicios de empleo de Intermediación, Orientación e Información de Empleo, a la herramienta buscoempleo.go.cr, a Empléate, PRONAE y Mi Primer Empleo o a cualquier otro esfuerzo impulsado por los departamentos y la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, destinado a promover la inserción laboral de las personas trabajadoras.
16. Que es imprescindible para el Distrito de Cóbano formar parte del sistema público de empleo de Costa Rica denominado Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo, el cual es conocido por sus siglas como Sistema de Intermediación, Orientación e Información de Empleo.

POR TANTO

Las partes acuerdan suscribir el presente convenio de **COOPERACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA**, el cual se regirá por las disposiciones legales de cada una de las instituciones, así como por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Establecer alianzas de cooperación técnica y operativa para el establecimiento de oficinas de empleo en las municipalidades donde se ejecuten los programas ofrecidos por los departamentos de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social involucrados en este convenio dirigidos a la población trabajadora o a quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad socioeconómica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer oficinas de empleo en las municipalidades para acercar a la población servicios de empleo mediante los cuales pueda mejorar su empleabilidad o estabilidad laboral, y que cuenten con los insumos necesarios para el adecuado servicio a las personas usuarias.
2. Apoyar a las personas oferentes y demandantes de empleo en la búsqueda de opciones laborales y personas trabajadoras.
3. Promover los servicios ofrecidos por la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dirigidos a la población desempleada, en busca de su primer empleo, que desea cambiar de trabajo o vive en condiciones de vulnerabilidad.
4. Desarrollar estudios del mercado de trabajo por parte de la municipalidades con el apoyo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que permitan medir el comportamiento de la oferta y la demanda laboral e identificar, de manera sistemática, la demanda ocupacional insatisfecha y sus perfiles ocupacionales para ser atendidos por las oficinas, que constituyen la red pública nacional de servicios de empleo, en procura de equilibrar y satisfacer los requerimientos de mano de obra del sector productivo establecido en los diferentes cantones.
5. **Fomentar la inserción laboral y el desarrollo de alternativas de empleo por cuenta propia, emprendimientos y pequeñas empresas con base en los recursos financieros establecidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para estos fines por medio del Departamento de Intermediación de Empleo, el Programa Nacional de Empleo y el Programa Nacional de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa.**

6. Establecer una estrecha coordinación entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y El Concejo Municipal de Distrito para desarrollar por medio de los servicios brindados por los departamentos de la Dirección Nacional de Empleo proyectos de capacitación y de infraestructura comunal.
7. Dirigir y fiscalizar los diversos servicios que se desarrollen mediante este convenio, por medio del gestor de empleo municipal o bien de la unidad técnica del gobierno local, dando así un apoyo a la Dirección Nacional de Empleo, en cuanto al uso y control de los fondos públicos ejecutados en las diferentes iniciativas.
8. PRONAE priorizará en conjunto con las municipalidades aquellos proyectos que cuenten con la participación de la misma o entidades como de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Acueductos y Alcantarillados y el Ministerio de Ambiente y Energía para potenciar el Programa Nacional de Empleo en los municipios, así como aquellos proyectos que cuenten con apoyos definidos y concretos para su realización.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Supervisar el servicio público de empleo.
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos y las acciones enmarcadas en el presente convenio o cualquier otra iniciativa que pueda impulsar el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de empleo.
3. Capacitar, apoyar y acompañar técnicamente a las oficinas de empleo adscritas al Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo y a las creadas a partir de la firma de convenios de cooperación técnica con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
4. Promover, organizar, asesorar y capacitar técnicamente al personal de la oficina de empleo en Intermediación de empleo, Orientación de Empleo, Información de Empleo, Prospección de Empleo, Buscoempleo.go.cr, EMPLEATE, Programa Nacional de Empleo, Mi Primer Empleo, entre otras acciones que defina el MTSS
5. Fomentar el mejor y máximo aprovechamiento de los recursos interinstitucionales en beneficio de las personas desempleadas de la comunidad.
6. Ofrecer facilidades para que el personal destacado por la Municipalidad en el servicio público de empleo, efectúe pasantías o asista a las capacitaciones, en las oficinas centrales de la Dirección Nacional de Empleo del MTSS.
7. Realizar los procesos de inducción indispensables para que el personal de la oficina de empleo municipal, conozca el tratamiento y trámite de todos los servicios brindados por la Dirección Nacional de Empleo y los departamentos involucrados en este convenio.
8. Apoyar la realización de investigaciones del mercado laboral, entendidas como la recopilación y el análisis de información relacionada con la oferta y la demanda de empleo con la finalidad de contribuir a la toma de decisiones y al establecimiento de políticas, objetivos, planes y estrategias. Este apoyo se ofrecerá mediante el Departamento de Intermediación de Empleo y el Observatorio del Mercado Laboral, ambos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
9. Poner a disposición de las Municipalidades los medios de difusión masiva con que cuenta la Dirección Nacional de Empleo, para dar a conocer las actividades que se desarrollen en relación con la intermediación, la orientación y la formación laboral, siempre y cuando éstas sean consensuadas por ambas instituciones con al menos dos semanas de anticipación.
10. Colaborar con El Concejo Municipal de Distrito en las actividades que ésta organice siempre y cuando sea posible, exista una adecuada coordinación y las acciones se desarrollen dentro del marco de los servicios contemplados en este convenio.
11. Atender en el marco de EMPLEATE la oferta que con fines de capacitación e inserción laboral envíe El Concejo Municipal de Distrito siempre y cuando existan centros de formación acreditados en las zonas por las instituciones competentes. Esta oferta, además, debe ajustarse a los siguientes criterios de priorización:
 - A. Personas referidas por el Programa Puente al Desarrollo
 - B. Jóvenes que se encuentren en condiciones de pobreza extrema o de pobreza y cuenten con la Ficha de Información Social Vigente.
 - C. Interesados en el programa que cumplan con los requisitos del mismo y se encuentren por debajo de la línea de pobreza.

En el caso de los puntos B y C se atenderá según disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y estrictamente se deberá cumplir todo lineamiento que la Dirección Nacional de Empleo emita al respecto.

12. Coordinar por medio de los diferentes departamentos de la Dirección Nacional de Empleo involucrados en este convenio las actividades que benefician a las poblaciones metas.
13. Asesorar, acompañar y dar seguimiento a las oficinas municipales que conformen la red nacional pública de empleo, mediante la forma que establezca y comunique la Dirección Nacional de Empleo para su medición y evaluación tales como diagnósticos, evaluaciones, reuniones, talleres e informes.
14. Establecer los mecanismos y correcciones necesarias que reorienten la acción de las oficinas de empleo municipales hacia los objetivos planteados en este convenio cuando, producto de la supervisión realizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se detecten situaciones que requieran mejoras.

15. Dictar los lineamientos para la ejecución de este convenio. Asimismo verificar su acatamiento por parte de las municipalidades.

TERCERA: De las obligaciones del **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO:**

1. Acatar los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Empleo y la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo, así como por la Dirección Nacional de Empleo de **EL MINISTERIO**. Estos lineamientos se ofrecerán en el proceso de inducción, que los departamentos de la Dirección Nacional de Empleo involucrados en este convenio brindarán al personal destacado por **EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO** en la Oficina de Bienestar y Seguridad Social. Para estos efectos puede consultarse la Guía para la Gestión de la Orientación Laboral, el Manual del Servicio Público de Empleo de la República de Costa Rica, el Decreto de Creación del Sistema de Intermediación, Orientación e Información de Empleo (No. 34936 MTSS), el Decreto de Creación del Programa Nacional de Empleo (No. 29044 MTSS-COMEX), la modificación al Decreto 37143 MTSS-COMEX que permitió la creación de la Estrategia Público-Privada EMPLEATE y el Decreto 39213-MTSS-MIEC que creó el programa Mi Primer Empleo.
2. Disponer y mantener en operación permanente una oficina para atender a la población en busca de empleo, a las personas empleadoras que necesitan trabajadores (as), a las personas interesadas en la estrategia EMPLEATE y a las distintas formas organizativas atraídas por PRONAE, dando así una atención integral de los servicios públicos de empleo. La oficina podrá estar dedicada a esta especialidad, o podrá ser compartida en caso de que, al momento de su implementación, no se cuente con el espacio físico requerido.
3. Asignar en la oficina de empleo municipal, el personal profesional requerido para su operación y para el desarrollo de las acciones técnicas operativas, que se desprendan de su funcionamiento.
4. Asignar para las labores de la oficina de empleo a funcionarios(as) del personal profesional municipal cuyas carreras sean atinentes a las labores ejecutadas en la misma, con preferencia de las ciencias sociales o ciencias económicas, en grado de bachillerato universitario preferiblemente. Es deseable que las personas asignadas reúnan habilidades blandas como trabajo en equipo, facilidad de palabra, liderazgo, flexibilidad, sensibilidad social, responsabilidad, puntualidad, organización, planificación, capacidad de escucha, tolerancia y empatía.
5. Pagar el salario de los y las profesionales nombrados (as) en la oficina de Bienestar y Seguridad Social.
6. Disponer de un espacio físico, debidamente acondicionado para la atención de las personas oferentes y empleadoras, que soliciten los diferentes servicios públicos de empleo ofrecidos en la oficina. Este espacio debe ser accesible a las personas con discapacidad según lo dispuesto en la Ley 7600.
7. Proporcionar algunos implementos necesarios para atender a las personas que soliciten los servicios de la oficina de Bienestar y Seguridad Social, tales como: computadora, teléfono, fax, correo electrónico, archivo, escritorio y sillas de espera.
8. Ubicar al menos un equipo informático, a disposición de las personas usuarias de la oficina de empleo, donde puedan acceder a sus servicios. Esto con base en los lineamientos de préstamo definidos por el personal de la oficina y las recomendaciones proporcionadas por el personal de la Dirección Nacional de Empleo y sus departamentos.
9. **EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO** proporcionará, las asignaciones económicas y administrativas que faciliten la labor de la (s) persona (s) gestora (s) de empleo, quien (es) fungirá (n) como contraparte (s) de la persona o personas designadas por la Dirección Nacional de Empleo y sus departamentos.
10. Permitir participar a la persona o personas designadas en el servicio de empleo, en los procesos de capacitación relacionadas con las temáticas contenidas en este convenio u otras iniciativas desarrolladas por **EL MINISTERIO**, principalmente las impulsadas por la Dirección Nacional de Empleo y sus departamentos.
11. Brindar los servicios de intermediación, orientación e información de empleo (*incluyendo buscoempleo.go.cr*), con la finalidad de facilitar la vinculación de la oferta con la demanda de empleo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Empleo y la Secretaría Técnica del Sistema de Intermediación, Orientación e Información de Empleo, así como la Dirección Nacional de Empleo mediante el Departamento de Intermediación de Empleo. Estos lineamientos se brindan en el proceso de inducción que el personal de **EL MINISTERIO** ofrece, a quienes tendrán a cargo la oficina de empleo municipal y en los documentos citados en el punto No. 1 de las obligaciones del **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO**.
12. Ofrecer a la población del distrito los programas PRONAE, Mi Primer Empleo y EMPLEATE con base en las indicaciones establecidas por la Dirección Nacional de Empleo y sus departamentos. (*Ver cláusula segunda, punto 12*).
13. Atender a la población en busca de los servicios de empleo en igualdad de condiciones, sin distingos de edad, etnia, género, procedencia y religión, e impulsar acciones afirmativas hacia la población más vulnerable como mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores o grupos minoritarios
14. Brindar apoyo técnico a las organizaciones comunales (*Asociaciones, Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales [ASADAS], Juntas de Educación, Juntas de Salud*) en la aplicación de los formularios del Programa Nacional de Empleo.

15. Canalizar los beneficios del PRONAE y de EMPLEATE, con base en criterios de pobreza definidos por el Instituto Mixto de Ayuda Social. (*Ver cláusula segunda, punto 12*).
16. Considerar de manera prioritaria a la población definida en la Estrategia Puente al Desarrollo en los servicios Programa Nacional de Empleo, Mi Primer Empleo y EMPLEATE
17. Aplicar los instrumentos y procedimientos para la atención de las personas que demanden los servicios de empleo, con base en los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Empleo y la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Empleo, así como por la Dirección Nacional de Empleo y sus departamentos.
18. Reclutar a las personas desempleadas, subempleadas, en busca de un mejor empleo, que deseen mejorar su perfil ocupacional, requieran un subsidio económico temporal de desempleo por medio de PRONAE, o quieran desarrollar iniciativas de autoempleo.
19. Formar parte del Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo, para lo cual EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO establecerá una oficina de empleo (que asumirá el Proyecto de Bienestar y Seguridad Social y Familiar) a partir de la firma del presente convenio, de conformidad con el punto segundo de la cláusula tercera.
20. Orientar o Inscribir de manera obligatoria y según corresponda, a las personas oferentes o demandantes de empleo, en la plataforma electrónica buscoempleo.go.cr y, aunque EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO tuviese su propia base de datos, no se lleve bolsa de empleo paralela de los servicios referidos que dupliquen las funciones y la misma Administración de la información.
21. Orientar o Inscribir, de manera obligatoria y según corresponda a las personas oferentes o demandantes de empleos, en el programa Mi Primer Empleo (M1E), así como acompañarlas en su proceso de reclutamiento.
22. Fomentar la incorporación del parque empresarial presente en el distrito, a la plataforma buscoempleo.go.cr, y al programa Mi Primer Empleo.
23. Apoyar, ayudar y colaborar con el personal de la Dirección Nacional de Empleo y de sus departamentos, en la realización de actividades como estudios de mercado, ferias de empleo, retos EMPLEATE, entre otros
24. Informar oportunamente a la Dirección Nacional de Empleo y sus departamentos, la realización de actividades organizadas por **EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO** o la oficina de empleo, tales como ferias de empleo.
25. Rendir informes semestrales (*en junio y en diciembre*) a los departamentos de la Dirección Nacional de Empleo involucrados en este convenio con base en lo dispuesto en esta alianza.
26. Elaborar informes que contengan los datos especificados a continuación según los diferentes servicios de empleo.
 - A. En relación con la atención a la demanda y la oferta de empleo se pide que el informe contenga como mínimo datos sobre:
 - a) Cantidad de personas oferentes y demandantes atendidas en la oficina.
 - b) Cantidad de personas oferentes por sexo, lugar de residencia, edad, experiencia y escolaridad en atendidas, tanto orientadas como registradas en buscoempleo.go.cr.
 - c) Cantidad de empresas orientadas como registradas en la plataforma por ubicación y actividad económica.
 - d) Cantidad de puestos inscriptos en busco empleo según ocupación y sexo.
 - e) Cantidad de personas referidas a puestos vacantes.
 - f) Cantidad de puestos consultados a las personas oferentes atendidas.
 - g) Cantidad de personas que, a través de **la consulta a las Empresas, entendido como seguimiento, para conocer calificación de Oferentes con respecto a los puestos reportados**, resultaron contratadas según sexo y ocupación.
 - h) Número de talleres realizados de orientación laboral por sexo y edad.
 - i) Número de derivaciones realizadas por institución y sexo.
 - j) Número de empresas visitadas según ubicación.
 - k) Número de personas atendidas y que, a través **de la consulta a las Empresas, entendido como seguimiento, para conocer calificación de Oferentes con respecto a los puestos reportados**, resultaron contratadas con discapacidad por sexo.
 - B. En relación con el Programa Nacional de Empleo se pide:
 - a) Cantidad de personas atendidas por sexo, edad y procedencia.
 - b) Cantidad de proyectos ejecutados por modalidad.
 - c) Cantidad de proyectos remitidos al Programa Nacional de Empleo.
 - C. En torno a EMPLEATE el informe debe contener:
 - a) Cantidad de personas jóvenes atendidas **en ventanilla** por sexo, edad y lugar de procedencia.
 - b) Cantidad de personas jóvenes **preseleccionados**, por sexo, edad y lugar de procedencia.
 - c) Cantidad de personas jóvenes referidas al Programa Empléate del Departamento de Intermediación de Empleo.

Estos informes se rendirán digitalmente con el oficio respectivo ó en su defecto según indicaciones del enlace del MINISTERIO, en período establecido en inciso 25 anterior (junio y diciembre) a los diferentes departamentos de la Dirección Nacional de Empleo involucrados en este convenio, con la finalidad de facilitar la rendición de cuentas a la población, así como definir niveles de avance y establecer oportunidades de mejora. Podrán ser sujetos de actualización y modificación según indicaciones oportunas del enlace.

27. Coordinar con instituciones formadoras de recursos humanos, a fin de brindar formación ocupacional a la población desempleada, de acuerdo con los requerimientos del mercado.
28. Subir a la página web municipal los links de “www.buscoempleo.go.cr”, “www.empleate.cr”, “www.pronae.cr” y “www.miprimere Empleo.cr”, con el objetivo de facilitar el acceso de la población a estos recursos y colaborar en la divulgación de dichas páginas.
29. Promover, proponer y coordinar acciones conjuntas, en el marco de los programas definidos en el presente convenio, para impactar de manera positiva a las poblaciones metas definidas
30. Solicitar a la Dirección Nacional de Empleo autorización para utilizar los materiales relacionados con los programas convenidos en el presente documento. Nos referimos específicamente a la imagen, propiedad material e intelectual. Cualquier tipo de uso, deberá ser solicitado a esta Dirección, con un mes de anticipación explicando los motivos para el cual será requerido, quedando a la espera de la aprobación para su uso.
31. Permitir los procesos de evaluación que determine la Dirección Nacional de Empleo, los cuales serán comunicados por medio de su enlace. Esto con el objetivo de valorar la prestación de los servicios y la calidad de estos, así como identificar oportunidades de mejora.
32. Solventar las deficiencias detectadas en la aplicación de los servicios de empleo, en el plazo que definan los Departamentos de la Dirección Nacional de Empleo involucrados en este convenio. Dichos plazos se fijarán con base en las faltas descubiertas y por parte del Departamento que tenga a cargo el Programa, donde se detecten las posibilidades de mejora o los errores.
33. Comunicar a la persona enlace de **EL MINISTERIO** que corresponda el cambio de los o las gestoras de empleo de manera formal, con al menos una semana de anticipación a la sustitución.

CUARTA: De la vigencia. El presente convenio rige a partir de su suscripción por un período de cuatro años, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, si ninguna de las partes interesadas y firmantes lo da por finiquitado con treinta días de antelación a la fecha de caducidad.

QUINTA: De las contrapartes institucionales. Las partes suscribientes designan para efectos de coordinación interinstitucional, verificación y seguimiento de los servicios contenidos en el presente convenio a las siguientes personas:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO nombra a quien ocupe **la Intendencia**, como enlace y contraparte de este. Esta persona tiene la obligación de velar e interponer las acciones necesarias, para lograr el correcto cumplimiento del presente convenio, así como supervisar los servicios ofrecidos en la oficina de empleo. Asimismo, debe mediar entre el personal municipal y de **EL MINISTERIO**, para garantizar el mejor funcionamiento de los servicios ofrecidos mediante este acuerdo.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, designa a *Carlos Luis Muñoz Quirós, funcionario del Departamento de Intermediación de Empleo de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como facilitador de los procesos de formalización de este convenio y como enlace con el personal de la municipalidad involucrado en el mismo para la evacuación de dudas o consultas y la recepción de sugerencias. Además, tendrá a su cargo la coordinación con la Municipalidad para la realización de inducciones, ferias de empleo o cualquier otra actividad que se realice en conjunto con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. De igual manera, sobre Él recae la responsabilidad de efectuar la adecuada cooperación para el cumplimiento de las responsabilidades y las obligaciones establecidas en el presente convenio, incluyendo la supervisión y seguimiento de las mismas.*

Por el Programa Nacional de Empleo se designa al o la analista de proyectos encargado(a) de atender la región a la que pertenezca la municipalidad firmante de este convenio. Compete a esta persona coordinar con los(as) colaboradores municipales la ejecución del Programa: llenado y revisión del formulario con base en la modalidad del proyecto, recepción de documentación, canalización y coordinación de manera permanente de sugerencias, dudas o elementos de mejora. Supervisión, monitoreo y seguimiento de los diferentes proyectos.

Para todos los efectos se aclara que las personas funcionarias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social antes mencionadas tienen la obligación de consultar, coordinar y acatar los lineamientos, recomendaciones o sugerencias dictadas por sus respectivas jefaturas.

Por otra parte, el cambio de cualquiera de las contrapartes debe comunicarse formalmente con al menos una semana de anticipación a la sustitución. Finalmente, corresponderá a los funcionarios o funcionarias citadas la tutela de los fondos públicos.

SEXTA: CUANTÍA

No se estima para efectos fiscales en razón de su naturaleza.*****

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos en la ciudad de **San José**, a los ____ días del mes de __ del año **2019**

Steven Núñez Rimola

Cinthya Rodríguez Quesada

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

ACUERDO UANANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

8.3. Autorizar a la Intendencia a firmar este contrato”. **ACUERDO UANANIME Y FIRME** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

LA SEÑORA INES GARBANZO SE RETIRA

d. **Cinthyia Rodriguez.** INTENDENTE. OFICIO IC-190-2019 SOLICITUD DE AMPLIACION DE TIEMPO PARA PRESENTAR INFORME

Señor:

Concejo Municipal

Roberto Varela Ledezma

Ing. Alberto Vásquez Granados

Departamento de Sanidad

Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

La presente es para comunicarles que hice traslado formal de acuerdo N°8 de la Sesión Ordinaria N°150-2019, artículo X, inciso c del 12 de marzo del presente año, esto con el fin de dar respuesta a esta intendencia el 1 de abril del 2019 a los funcionarios Roberto Varela e Ing. Alberto Vásquez del Departamento de Sanidad desde el pasado 22 de este mes.

El día de hoy viernes 29, por la mañana me solicitan tiempo, adjunto OFICIO DGA-041-2019.

Por tal razón pido un plazo de dos semanas para atender dicho acuerdo a este órgano colegiado; al mismo tiempo instruyo a los funcionarios para que resuelvan en ese espacio la petitoria de la manera que consideren oportuna, si necesitan coordinación con otros departamentos, tienen **toda** la libertad para hacerlo y la **obligatoriedad** de parte de a quienes ustedes acudan institucionalmente, pero por favor cumplan. Presentar a esta Intendencia, además, minutas de las reuniones sostenidas.

Esto queda a expensas de que El Concejo lo tenga a bien.

Repito, favor tomar las medidas necesarias y priorizar.

CINTHYA. Yo les dije a Alberto que iba a hacer el documento solicitando más tiempo pero que eso era un asunto de ustedes de lo contrario yo como Intendente ya cumplí y la responsabilidad

VIRGINIA No entiendo porque ellos con nosotros si usted es la jerarca, no entiendo

DUNIA. El informe se le estaba pidiendo a usted lo que doña Vicky quiere decir es que si se le pide a la administración esta vera si le da tiempo a los funcionarios para seguir con los informes no nosotros

CINTHYA. Yo les digo que con base en lo que ustedes acuerden hoy , porque ustedes pidieron el informe para hoy, pero ellos que son los responsables no cumplieron el tiempo que yo les pase apenas ustedes me dieron el acuerdo, que era para ayer, yo les digo que les autorizo el tiempo si ustedes lo autorizan. De lo contrario ya cumplí con mi responsabilidad porque pase la información y obviamente requiere un procedimiento administrativo y demás pero ya yo estoy cumpliendo

VIRGINIA. Está redactado muy rato porque eso creo no es asunto nuestro. Se entiende pero el procedimiento no es el correcto, sería que usted pide aquí que necesita más tiempo porque no pude cumplir, creo que así, porque mis funcionarios subalternos no pudieron lograrlo es otra cosa. Pero creo que usted debe ser solidaria con ellos

DUNIA. En este caso el informe se le pide a usted, los medios que usted utilice pidiendo la información a los funcionarios si ellos cumplieron o no, no es responsabilidad de este Concejo, usted tenía que traer el informe o de lo contrario simplemente decir por razones administrativas

no pude presentar el informe, no pedir tiempo porque los funcionarios no pudieron presentar el informe, eso es lo que doña Vicky quiso decir porque son temas meramente administrativos CINTHYA. Yo tengo que salvaguardar lo que yo hice y esta es mi herramienta. Si ustedes ahorita me dicen no

DUNIA. La nota que usted nos manda va dirigían al Concejo a Roberto y al Ingeniero pero del informe en si no hay nada que usted nos esté mandando

VIRGINIA. De esta manera usted está como quejándose de sus funcionarios y pasándoles la responsabilidad a ellos

CINTHYA. Eso es lo que usted interpreta pero no es así. La responsabilidad claro que sí. En esta nota les digo a ustedes que me den un plazo y a ellos les digo que si ustedes autorizan está bien, sino yo cumpla las medidas porque ellos no me pasaron la información

DUNIA. Lo voy a someter a votación la solicitud de la Intendencia para que se le amplíe el plazo para entregar el informe

CONSIDERANDO:

-Que la Intendencia mediante OFICIO IC-190-2019 solicita un plazo de dos semanas más para la presentación del plan remedial solicitado en la sesión 150-2019 que dice:

ACUERDO N°8

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “8.1. Solicitarle a la Administración un plan remedial para el cumplimiento de las órdenes sanitarias OS-MF-28-2017, OS-MF-33-2017, OS-MF-24-2017. Que este plan contenga: las acciones a realizar, el plazo, responsables y cronograma de cumplimiento del mismo, **a más tardar el día 02 de Abril del 2019. ACUERDO UNANIME**

8.2. Indicarle a la Sala Constitucional de la Corte Suprema que de acuerdo a la Resolución N° 2019003575 se solicitó a la Administración un plan remedial el cual debe ser presentado a este Concejo a más tardar el día 02 de abril del 2019. **ACUERDO UNANIME**

ACUERDO N°9

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “9.1. Aprobar la solicitud de la Intendencia mediante oficio IC-190-2019 y otorgar un plazo de dos semanas siendo la fecha para entregar el plan remedial solicitado el día 16 de abril del 2019”. **ACUERDO UNANIME Y FIRME ACUERDO UNANIME Y FIRME** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

VIRGINIA. Vota a favor de la ampliación del tiempo solicitado pero indica que quiere que conste en actas que no está de acuerdo con los argumentos de justificación que da la administración

sobre sus subalternos, pero es un compromiso de ella como jerarca. El concejal Eladio Picado expresa se adhiere a lo indicado por la concejala Vargas

a. Ing. Jeffrey Ramirez Castro. Ingeniero Vial . OFICIO INGV-037-2019. Con VB de la Intendencia. ASUNTO. DECISION INICIAL INTERVENCION VARIOS CAMINOS

Decisión inicial

1. Indique la justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer (finalidad pública a cumplir) con la presente contratación. **(Según artículo 8, inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

Según inspección realizada a los caminos, 6-01-001 de Cabuya-Mal País (10000 m de longitud desde la reserva y varias calles en Cabuya), Calle de plaza de Las Delicias hasta Mal País (Casa Camaleón) y calle alterna a salir a Calle La Zopilota (11500m de longitud), la calle que va desde Redondel de toros de Cóbano hasta el entronque con la ruta N 624, además de la ruta que va desde el entronque ruta N°160 en Los Mangos hasta el entronque C 6-01-002 (las parcelas con 4500 m de longitud), Camino Cóbano-San Jorge-Rio Frio- La Esperanza (28000 m de longitud) y las Calles de la comunidad de San Ramón de Ario y ruta que da a Santa Fe (con una longitud de 8000 metros), se determinó que se requiere de una intervención del camino para realizar trabajos de lastreo y conformación, debido a que estos caminos están muy deteriorados por el paso constante de vehículos y las inclemencias del tiempo. Cabe destacar que con la intervención de estos caminos se verán beneficiados los vecinos de todo el distrito ya que se rehabilitarán rutas alternas importantes.

2. Defina el objeto de la contratación aportando las especificaciones técnicas, las cuales deben ser claras, suficientes, concretas y objetivas. **(Según artículo 8, inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

El objeto de la contratación es realizar trabajos de mantenimiento del camino con maquinaria realizando los trabajos de limpieza, nivelación, dar un adecuado bombeo (4% mínimo), conformación de la superficie de rodamiento, compactación aplicando el agua necesaria y limpieza de las cunetas y taludes, acarreo de material, carga de material y limpieza de desagües en sectores que se requieran. Para estos trabajos se requerirá:

- 620 horas Motoniveladora de potencia igual o superior a 138 Kw.
- 496 horas compactadora de 10 toneladas.
- 559 horas carro tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.
- 400 horas vagoneta 12 m3 (4 como mínimo).
- 170 horas Back Hoe de 55 Kw como mínimo

DECISIÓN INICIAL COMPLETA CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE ESTA ACTA

VIRGINIA. Pensaron en la señalización de esos caminos, debemos de pensar muy en serio en la rotulación de todos los caminos

CARLOS. Lo que plantea doña Virginia es muy importante, sería bonito hacer una unión con los comercios y hacer rótulos amigables con el ambiente con dibujos bonitos. También le quiero recordar una vez más la alcantarilla que tienen un hueco en Rio Negro frente a la casa de Víctor Segura, la gente no se va en el hueco porque los vecinos le colocaron un palo con bolsas

PRESIDENTA. Vamos a un minuto de receso

PRESIDENTA. Regresamos. Votamos la decisión inicial

CONSIDERANDO.

- Que el Ingeniero vial ha presentado decisión inicial bajo oficio INGV-037-2019 con VB de la Intendencia para la contracción de maquinaria para la intervención de los caminos:

1. 6-01-001 de Cabuya-Mal País (10000 m de longitud desde la reserva y varias calles en Cabuya).*****
 2. Calle de plaza de Las Delicias hasta Mal País (Casa Camaleón) y calle alterna a salir a Calle La Zopilota (11500m de longitud).*****
 3. Calle que va desde el Redondel de toros de Cóbano hasta el entronque con la ruta N 624 y de la ruta que va desde el entronque ruta N°160 en Los Mangos hasta el entronque C 6-01-002 Parcelas(4500 m de longitud).*****
 4. Camino Cóbano-San Jorge- Rio Frio- La Esperanza (28000 m de longitud).
 5. Calles de la comunidad de San Ramón de Ario y ruta que da a Santa Fe(8000 m de longitud)*****
- Que el objetivo de la contratación es realizar trabajos de mantenimiento del camino con maquinaria realizando los trabajos de limpieza, nivelación, dar un adecuado bombeo (4% mínimo), conformación de la superficie de rodamiento, compactación aplicando el agua necesaria y limpieza de las cunetas y taludes, acarreo de material, carga de material y limpieza de desagües en sectores que se requieran
 - Que para este trabajo se requiere contratar la siguiente maquinaria:
 - o 620 horas Motoniveladora de potencia igual o superior a 138 Kw.
 - o 496 horas compactadora de 10 toneladas.
 - o 559 horas carro tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.
 - o 400 horas vagoneta 12 m3 (4 como mínimo).
 - o 170 horas Back Hoe de 55 Kw como mínimo

Desglosado de la siguiente manera:

Reserva Cabo Blanco -Cabuya Ramales- Mal País.

- o 100 horas Motoniveladora de potencia igual o superior a 138 Kw.
- o 80 horas compactadora de 10 toneladas.
- o 90 horas carro tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.
- o 200 horas vagoneta 12 m3 (3 como mínimo).
- o 60 horas Back Hoe de 55 Kw como mínimo

Delicias-Rio En Medio-Mal País.

- o 115 horas Motoniveladora de potencia igual o superior a 138 Kw.
- o 92 horas compactadora de 10 toneladas.
- o 104 horas carro tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.
- o 100 horas vagoneta 12 m3 (3 como mínimo).
- o 50 horas Back Hoe de 55 Kw como mínimo

Cóbano -San Jorge-Rio Frio- La Esperanza-Los Angeles.

- 280 horas Motoniveladora de potencia igual o superior a 138 Kw.
- 224 horas compactadora de 10 toneladas.
- 252 horas carro tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.
- 70 horas vagoneta 12 m3 (3 como mínimo).
- 40 horas Back Hoe de 55 Kw como mínimo

San Ramón de Ario- Santa Fé.

- o 80 horas Motoniveladora de potencia igual o superior a 138 Kw.
- o 64 horas compactadora de 10 toneladas.
- o 72 horas carro tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.

Calle Entronque 624- Campo Ferial y Parcelas.

- o 45 horas Motoniveladora de potencia igual o superior a 138 Kw.
 - o 36 horas compactadora de 10 toneladas.
 - o 41 horas carro tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.
 - o 30 horas vagoneta 12 m3 (3 como mínimo).
 - o 20 horas Back Hoe de 55 Kw como mínimo
- Que el costo aproximado de este trabajo es de Cincuenta y nueve millones setecientos sesenta mil colones con 00/100 (¢59.760.000,00) de la partida presupuestaria 1-08-02 PROG III VC
 - Que se cuenta con el visto bueno del Lic. Ronny Montero sobre la confirmación del contenido presupuestario

ACUERDO N°7

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “7.1 Dispensar del trámite de comisión:

ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE**

7.2“Autorizar a la Intendencia a fin de que inicie el procedimiento de contratación de la siguiente maquinaria:

- o 620 horas Motoniveladora de potencia igual o superior a 138 Kw.
- o 496 horas compactadora de 10 toneladas.
- o 559 horas carro tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.
- o 400 horas vagoneta 12 m3 (4 como mínimo).
- o 170 horas Back Hoe de 55 Kw como mínimo

Para la conformación de 62000 metros de longitud de caminos vecinales distribuidos de la siguiente manera: **1.** Camino Cabuya-Mal País (10000 m de longitud desde la reserva y varias calles en Cabuya). **2.** Calle plaza de Las Delicias hasta Mal País (Casa Camaleón) y calle alterna a salir a Calle La Zopilota (11500m de longitud) **3.** Calle que va desde Redondel de toros de Cóbano hasta el entronque con la ruta N 624 y de la ruta que va desde el entronque ruta N°160 en Los Mangos hasta el entronque C 6-01-002 Parcelas (4500 m de longitud). **4.** Camino Cóbano-San Jorge- Rio Frio- La Esperanza (28000 m de longitud). **5.** Calles de la comunidad de San Ramón

de Ario y ruta que da a Santa Fe (8000 m de longitud). Con un costo aproximado de Cincuenta y nueve millones setecientos sesenta mil colones con 00/100 (¢59.760.000,00) de la partida presupuestaria 1-08-02 PROG III VC de lo cual se cuenta con el visto bueno del Lic. Ronny Montero sobre la confirmación del contenido presupuestario". ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE**

e. **VIRGINIA.** Quiero preguntar a Cinthya sobre el tema de la loza y los tornillos, recuerdo que vino Randall y fuimos a Río Frio ¿ahí no estaba incluido el tema de las barandas? Yo recuerdo que se habló o de que se estaba hablando, yo busque en unos papeles y ahí se habla de las barandas, pero que paso con eso

DUNIA. Voy a contestarle yo porque a mí fue que la ingeniera me dio el documento para que lo trajera y en él dice específicamente que existan las barandas de ese puente sin embargo la administración de Puntarenas no a encontrado las barandas, ellos dicen que ya las entregaron pero aquí en la administración no se recibió nada y ello no tienen ningún documento firmado donde diga que se hayan entregado ni por este concejo ni por la ADI o comité de caminos de Río Frio. La ingeniera dice que pude ser que estén en el plantel ubicado en socorrito entre todo lo que está almacenado pero al día de hoy no han aparecido

FERNANDO. No hay un procedimiento legal que se pueda iniciar porque esas barandas eran del puente Río Frio y tienen que aparecer pero si hay un documento que diga que fueran traídas acá pero como no lo hay no las podemos buscar aquí. Aso como trajeron a Greivin Moya a investigar también nosotros podemos pedir que se investigue

DUNIA. Tal vez doña Cinthya podría preguntar o investigar, sino existe que nos las repongan.

CINTHYA. Tomen acuerdo

CONSIDERANDO:

-Que existe en la Municipalidad de Puntarenas las barandas para el puente de Río Frio de Cóbano

-Que en este momento estas barandas no aparecen

-Que a pesar de que la administración de la Municipalidad de Puntarenas ha expresado a la síndico Dunia Campos que estas barandas ya fueron entregadas al Concejo Municipal de Cóbano, no existen en este Concejo Municipal estas barandas, como tampoco documento alguno que indique que estas fueron entregadas en este Concejo

ACUERDO N°11

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “11.1 Solicitarle a la Intendencia investigue en la Municipalidad de Puntarenas, el destino de las barandas que ese municipio adquirió para el puente sobre el Río Frio” ACUERDO UNANIME y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**.

f. CINTHYA Rodriguez. Intendente. OFICIO IC- 191-2019. ASUNTO: Presentación de convenio entre La Asociación de Desarrollo Integral de Bello Horizonte y El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

CONSIDERANDO:

-Que la Intendencia ha presentado convenio entre La Asociación de Desarrollo Integral de Bello Horizonte y El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

ACUERDO N°13

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: 13.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

13.2. Aprobar el siguiente convenio entre La Asociación de Desarrollo Integral de Bello Horizonte y El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, que textualmente dice:

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO COBANO DE PUNTARENAS, Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL BELLO HORIZONTE

Entre nosotros, CINTYA MARIA RODRIGUEZ QUESADA, mayor, casada una vez, vecina de Cóbano, contiguo al puente del Río Cóbano, portadora de la cédula de identidad número: dos - quinientos treinta y seis - setecientos noventa y nueve, conocida como CINTHYA RODRIGUEZ QUESADA, en mi calidad de INTENDENTE MUNICIPAL del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano de Puntarenas, es quien ostenta representación legal del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, con cédula jurídica número: TRES - CERO CERO SIETE - CERO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, domicilio en Cóbano del Puntarenas, Frente a la Plaza de Deportes, con las facultades que le otorga el artículo diecisiete inciso n) del Código Municipal y la Resolución número: MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO - E ONCE - DOS MIL DIECISÉIS, de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del once de Marzo del dos mil dieciséis del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, publicada en la Gaceta número: sesenta y nueve del cinco de Mayo del dos mil dieciséis, la cual fue debidamente juramentada en la sesión solemne del día primero de Mayo del dos mil dieciséis, a quien se autorizó para la suscripción del presente convenio por parte de este Concejo, según su sesión ordinaria número : ____, artículo ____, inciso ____, del día ____ de Abril del año dos mil diecinueve, a las xxxxxx horas en la sala de sesiones de este Concejo, y acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 4 inciso “f”, 7 y 13 inciso e) de la Ley No. 7794 denominada “Código Municipal”, en los artículos 168, 160 y 170 de la Constitución Política, en los artículos 1, 3 y 4 la Ley General de Concejos Municipales de Distrito No. 8173 y su reforma de Ley No.9208, en adelante denominado para los efectos del presente Convenio como “EL CONCEJO”; y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE DESARROLLO DE BELLO HORORIZONTE, PUNTARENAS, representada legalmente por el señor EDIER CAMPOS HERRERA, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de Bello Horizonte de Cóbano, portador de la cédula de identidad número: seis - cero trescientos cincuenta - cero ochocientos cuarenta y seis , quien ostenta representación judicial y extrajudicial, en su condición de presidente de dicha Asociación bajo el Tomo: 127, Folio: 254 y Asiento: 54356, con cédula jurídica

número: TRES – CERO CERO DOS - SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad que al efecto lleva la Dirección Legal y de Registro y quien en adelante se denominara para los efectos del presente Convenio como “LA ASOCIACIÓN” acordamos suscribir el presente convenio el cual tiene como propósito dotar al Salón Multiuso de Bello Horizonte de mobiliario plegable para la que permita realizar las actividades y reguardar la seguridad de las personas que asisten de manera que no vayan a haber accidentes por caídas, ello como parte de la responsabilidad social que posee este Concejo Municipal como Gobierno Local. En virtud de lo anterior, se establecen las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el presente convenio será suscrito por ambas partes, de previo a la emisión de la decisión inicial que será confeccionada por la Intendencia Municipal de Cóbano, a través de la cual se autorizará a la Proveeduría Municipal a dar inicio al desarrollo de una contratación directa con el propósito de impulsar el desarrollo del presente proyecto presentado por parte de la citada Asociación, al Concejo Municipal y denominado a nivel presupuestario como “Compra de mobiliario plegable Salón –Multiuso de Bello Horizonte”, para lo cual se requiere dar en donación directamente a la Asociación, mobiliario plegable designado para dicho inmuebles, con el propósito de que su Junta Directiva tenga el mobiliario plegable optimo que permita realizar las actividades y reguardar la seguridad de las personas que asisten de manera que no vayan a haber accidentes por caídas. Sin embargo, serán los responsables de brindar un adecuado mantenimiento a dichos bienes para mantengan en óptimas condiciones y evitar su deterioro. La responsabilidad de dicho proyecto se encuentra directamente a cargo de dicha Asociación, representada por su Presidente el señor EDIER CAMPOS HERRERA.

SEGUNDO: Que, de conformidad con la Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad, es una obligación de las Asociaciones de Desarrollo coordinar sus actividades con las que realice la Municipalidad del Cantón respectivo, a fin de contribuir con su acción al buen éxito de las labores del organismo municipal y obtener su apoyo.

TERCERA: Que de conformidad con los artículos 169 de la Constitución Política; 1 y 3, del Código Municipal, al Gobierno Municipal, le corresponde la administración de los servicios e intereses locales, dentro de los cuales figura suministrar bienes y servicios de cualquier, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y el progreso económico del país.

CUARTA: Que de conformidad con el artículo 6 del Código Municipal, este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, y los demás órganos y entes de la administración pública, deberán coordinar sus acciones y a tales efectos, conforme lo autorizan los artículos 4, inciso f), 7, 9, 13, inciso e) y 71 del mismo cuerpo legal, para el cumplimiento de sus funciones este Concejo Municipal está facultado para concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, los pactos, contratos o convenios que estime necesarios. En este mismo sentido la Ley General de Concejos Municipales de Distritos en sus artículos 1, 3 y 4, ampara a los Concejos Municipales de Distritos en la realización de la toma de dichas acciones dentro de las competencias locales dentro del respectivo Distrito.

QUINTA: Que el artículo 76 del Código Municipal, autoriza al Estado a las Instituciones Públicas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas, para donar toda clase de servicios, recursos y bienes, así como para colaborar con ellas. Así como también en el artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, autoriza este tipo de aporte.

SEXTA: Que el interés primordial de este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, es donar mobiliario plegable al Salón Multiuso de Bello Horizonte con la finalidad reguardar la seguridad de las personas que asisten de manera que no vayan a haber accidentes por caídas, ello como parte de la responsabilidad social de este Concejo Municipal en busca de la satisfacción del interés público.

SEPTIMA: Que de conformidad con lo estipulado en la personería jurídica, la Dirección de Nacional de Desarrollo de la Comunidad, del Departamento Legal y Registro, se encuentra debidamente acreditada la representación de su presidente, el señor EDIER CAMPOS HERRERA, de calidades conocidas, quien ostenta representación judicial y extrajudicial, y en su condición de presidente de dicha Asociación bajo el Tomo: 127, Folio: 254 y Asiento: 54356, misma que se encuentra vigente hasta 26 de MARZO del 2019.

OCTAVA: Que para tales fines y según se establece el artículo 17 del Código Municipal, el Intendente Municipal en su condición de representante legal de este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, en conjunto con los demás órganos y entes de la administración pública, deberán coordinar sus acciones y a tales efectos, conforme lo autorizan los artículos 4, inciso f), 6, 7 y 13, inciso e) del mismo cuerpo legal, para el cumplimiento de sus funciones. Además, este Conejo Municipal está facultado para concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, los pactos, contratos o convenios que estime necesarios. En este mismo sentido la Ley General de Concejos Municipales de Distritos en sus artículos 1, 3 y 4,

ampara a los Concejos Municipales de Distritos en la realización de la toma de dichas acciones dentro de las competencias locales dentro del respectivo Distrito para el beneficio de esta colectividad.

POR TANTO, ACORDAMOS

Suscribir el siguiente convenio cooperación regido por la normativa vigente y sujeto a las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA: OBJETIVO. El presente Convenio, tiene como finalidad primordial que este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, efectué la compra MOBILIARIO PLEGABLE PARA EL SALON MULTIUSO DE BELLO HORIZONTE con la finalidad reguardar la seguridad interés de los habitantes de dicha comunidad y de las personas que asisten, de manera que no vayan a haber accidentes por caídas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO: Este Concejo Municipal se encuentra obligado a efectuar la compra del mobiliario plegable para EL Salón Multiuso de la comunidad de Bello Horizonte, los cuales en su oportunidad serán entregados por parte de la intendente Municipal la señora Cinthia Rodríguez Quesada, directamente al señor Edier Campos Herrera, en su condición de representante judicial y extrajudicial de la Asociación de Desarrollo o quien en su efecto este designe para dicho acto de forma escrita. Con base en la siguiente lista que se describirán a continuación: se basen en la siguiente lista que se describirán a continuación:

Mobiliario Plegable:

50 mesas resina rectangular plegables

200 sillas de resina plegables de no menos de 100 Kg de soporte.

TERCERA: OBLIGACIONES DE ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BELLO HORIZONTE: Se compromete a brindar un adecuado mantenimiento a dichos bienes para que se mantengan en óptimas condiciones y evitar su deterioro.

QUINTA: De la Estimación: Por su naturaleza, el presente Convenio Marco, se estima en la suma de cuatro millones doscientos seis mil doscientos sesenta y nueve colones con sesenta y tres décimas. (¢4.206.269,63), mismos que se desglosan de la siguiente forma la suma de dos millones novecientos noventa y ocho mil colones (¢2.998.800,00) y un millón trescientos sesenta y un mil doscientas cincuenta colones (1.381250.00) , para el total arriba indicado, que corresponde a la partida presupuestaria reservada por parte de este Concejo Municipal, dentro del presupuesto ordinario 2019 , código presupuestario 5.01.99 , del programa II.

SEXTA: PLAZO. Entrega inmediata de los materiales, una vez que el adjudicatario en el presente convenio haga la recepción formal de los bienes dentro del plazo establecido en el pliego carcelario, por parte de la Intendencia Municipal en la persona de la señora CINTHYA RODRÍGUEZ QUESADA en representación de este Concejo Municipal, al señor EDIER CAMPOS HERRERA, en representación de la Asociación, quien es la persona autorizada para la recepción de los mismo en el sitio.

SETIMA: DE LA MODIFICACIÓN. Cualquier modificación, adición o aclaración al presente Convenio, deberá constar por escrito en un adendum el cual deberá ser suscrito por ambas partes, la cual formará parte integral del mismo.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento tanto EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO, y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE COBANO, EN LA PERSONA DE EDIER CAMPOS HERRERA deberá asumir su responsabilidad y velarán por el cumplimiento de cada una de las cláusulas de este convenio con los compromisos y actos que este acuerdo demande, y según la normativa que rige la materia.

NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES: Para efectos de recibir notificaciones, las partes señalan: ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EDIER CAMPOS MUÑOZ, personalmente en la persona de su presidente, en la siguiente dirección: Cóbano, Bello Horizonte, centro de la comunidad, contiguo a la plaza y “El CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO” en sus instalaciones ubicada frente a la Plaza de Deportes de Cóbano. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este instrumento, deberá realizarse de forma escrita en el lugar indicado. Estando conformes y en fe de lo anterior, las partes firman el presente Convenio Marco, en dos ejemplares originales, de igual tenor, validez y eficacia, Cóbano, a los ____ horas ---- ____ minutos del dos mil diecinueve. ACUERDO UNANIME y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo

45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

13.3. Autorizar a la Intendencia a firmar este convenio” ACUERDO UNANIME y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

g. CINTHYA Rodriguez. Intendente y Yocelyn Azofeifa. Encargada de ZMT. OFICIO IC-192-2019. ASUNTO. : Respuesta a acuerdo N°3 tomado en sesión ordinaria número 150-2019, artículo VIII, inciso c, del día doce de marzo del año dos mil diecinueve.

Por medio de la presente les saludo, así mismo me refiero a lo acordado en sesión ordinaria número 150-2019, artículo VIII, inciso c, del día doce de marzo del año dos mil diecinueve, donde trasladan a la administración la solicitud de vecinos de Montezuma de eliminar el muro que bordea el lado sur del parque de la comunidad y solicitan se realice un **estudio técnico** para determinar acciones de una posible solución a la vez que solicitan se rinda un informe de los resultados, a raíz de este acuerdo se le solicito al Ingeniero Rodrigo Vásquez Quirós información sobre la calle que da acceso a Montezuma (donde se localiza el muro) el cual emite oficio CYV-OF-GE-026-2019 donde indica que la calle en cuestión forma parte de la ruta nacional 624 de conformidad con la información de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) donde se indica que la ruta 624 comienza desde el entronque con la ruta nacional 160 y termina en Montezuma (incluyendo cuadrante del Parque-Iglesia-Plaza) por lo que esta administración recomienda elevarse al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y CONAVI por ser las autoridades competentes en materia de rutas nacionales en procura del criterio técnico solicitado.

Así mismo no omito manifestar que dicho muro se construyó en acatamiento de informe FOE-SM-2215 de la Contraloría General de la Republica y AAA-477-2007 de la Procuraduría General de la República, los cuales son de acatamiento obligatorio, la administración municipal implementa la construcción del muro para devolver el área que se había restado al parque y así evitar que particulares utilizaran dicha área de parqueo privado, siendo esta la forma de cumplir con lo solicitado.

Se adjunta oficio CYV-OF-GE-026-2019

CONSIDERANDO

-Que se ha conocido oficio IC- 192-2019. ASUNTO: Respuesta a acuerdo N°3 tomado en sesión ordinaria número 150-2019, artículo VIII, inciso c, del día doce de marzo del año dos mil diecinueve en el cual se traslada a la administración la solicitud de vecinos de Montezuma de eliminar el muro que bordea el lado sur del parque de la comunidad y solicitan se realice un estudio técnico para determinar acciones de una posible solución a la vez que solicitan se rinda un informe de los resultados

-Que indica el OFICIO IC-192-2019 se le solicito al Ingeniero Rodrigo Vásquez Quirós información sobre la calle que da acceso a Montezuma (donde se localiza el muro) el cual emite oficio CYV-OF-GE-026-2019 donde indica que la calle en cuestión forma parte de la ruta nacional 624 de conformidad con la información de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), que la ruta 624 comienza desde el entronque con la ruta nacional 160 y termina en Montezuma (incluyendo cuadrante del Parque-Iglesia-Plaza).

-Que la administración recomienda elevar la solicitud de los vecinos de Montezuma al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y CONAVI por ser las autoridades competentes en materia de rutas nacionales en procura del criterio técnico solicitado.

-Que manifiesta la administración que dicho muro se construyó en acatamiento de informe FOE-SM-2215 de la Contraloría General de la Republica y AAA-477-2007 de la Procuraduría General de la República, los cuales son de acatamiento obligatorio, la administración municipal implementa la construcción del muro para devolver el área que se había restado al parque y así evitar que particulares utilizaran dicha área de parqueo privado, siendo esta la forma de cumplir con lo solicitado.

ACUERDO N°14

Con cinco votos a favor SE ACUERDA: “14.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME

14.2. Elevar solicitud de vecinos de Montezuma de eliminación del muro que bordea el lado sur del parque de la comunidad, al CONAVI a fin de que nos indiquen cuáles acciones se pueden tomar para dar una posible solución al problema que aqueja a los vecinos de dicha comunidad, sin que este espacio sea tomado por particulares, como parqueo privado". ACUERDO UNANIME

- h.** Tuvimos la visita del Ingeniero Minor Barrantes del MOPT para ver la situación de la desembocadura del Rio Pánica que solicite, es probable que la otra semana pase un informe.
- i.** Hoy Tuvimos la visita de Randall Chavarría Alcalde de Puntarenas y la verdad no fue grata, prácticamente no sabía a lo que venía hubo problema de parte de la comunidad de él y mía supuestamente se iniciaría con el traslado de materiales el lunes pero esto está a expensas de la sesión de mañana y no se comprometió a presentar el convenio mañana. NO se comprometió con el pueblo.
- j.** Mañana tenemos audiencia a la 1.30 pm con el viceministro de obras públicas con don Olman Elizondo don Martin Salinas nos va a atender para ver el tema del traslado de los residuos sólidos en el ferry, hace ya dos meses nos impidieron pasar reunidos naviera y el Mopt y después de mucho insistir no dieron audiencia.
- k.** EL Jueves en la sesión de la UNGL y a las 2 pm, en casa presidencial con el ministro, están invitando también al presidente y el viernes en reunión con la ANAI donde trataremos el tema de la cicop y la ley de fortaleciendo a las finanzas públicas.

CONSULTAS

DUNIA. Yo quiero hablar de la conformación del camino de San Isidro. Ya se recibió ese trabajo?

CINTHYA. Si

DUNIA. Porque ese trabajo quedo pésimo la conformación fue muy mal echa y lo digo porque pasaron la aplanadora en seco yo lo vi, yo me detuve ahí y que conste en actas lo que estoy diciendo porque me detuve a ver como la aplanadora pasaba detrás de la niveladora en seco me detuve exactamente donde esta tiki tiki y me pensé como pasaba la compactadora sin agua después le echaron agua pero por lo menos en ese trayecto la pasaron en seco y yo lo vi

CINTHYA. Que conste en actas. Doña Dunia a ver ustedes conocen mi teléfono y me extraña que en una sesión del primero de abril me esté diciendo cosas de un trabajo de hace bastante tiempo y donde usted me llama por cualquier cosa, que el altísimo tránsito haga que el camino tenga mucha gradilla pero el trabajo yo fui a verlo y en su momento quedo bien además que si se le echo agua porque el procedimiento si usted hubiera estado ahí todo el día y me dice no se le hecho perfecto, el OIJ nos paró el distribuidor de agua en dos ocasiones si se contrató tanque de agua y si se echó agua y tengo la información que lo corrobora. La cuesta de delicias ya está con gradilla por el alto tránsito. Yo no recibo lo que usted está diciendo doña Dunia

DUNIA. Lo que digo es específicamente del pie de la S un kilómetro digamos

CINTHYA Ahí echamos cantidad bárbara de material

DUNIA En eso tiene toda la razón pero si quedo muy mal conformado esa parte y yo no sabía que esa semana iban a hacer ese trabajo y que ya lo recibieron

FERNANDO. yo no dudo que usted vio la compactadora en seco pero me imagino que después de que echaron tuvieron que compactar, sucede que ese camino es de alto tránsito y es bárbara al gradilla que hay, y creo se puede aprovechar y raspar la olla y volver raspar

VIRGINIA. La pregunta es que si no había agua en un presupuesto el cual tiene su fórmula de compactar entonces que se hizo el agua

DUNIA. Si le echaron agua he estado ahí en otros trabajos que se han hecho compactaciones y admirable la compactación que se hizo de San Isidro a los Mangos que aguanto casi dos meses muy bien conformado pero en esta ocasión apenas tiene quince días se le echo muy poca agua entonces no quedo bien conformado y es cierto lo que estoy diciendo

CINTHYA Los invito a que ustedes inspeccionen los caminos y así aprendan como se hace

DUNIA. Eso fue lo que hice. Continúe con Correspondencia doña Roxana

ARTICULO X. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

- a. Melanie Alexandre Humbert. Secretaria. ADI Mal País –Santa Teresa. ASUNTO.**
Solicitud de autorización de uso de terreno municipal para colocación de juego infantil

Solicitan el uso del terreno ubicado al lado del Liceo de Santa Teresa (Salón Comunal) con el número de plano P-1205349-2008 con el fin de instalar un parque infantil del programa del PANI en conjunto con la Ministra de la niñez y Adolescencia

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Desarrollo Integral de Mal País –Santa Teresa solicita autorización de uso de terreno municipal con plano P P-1205349-2008 ubicado al lado del Liceo de Santa Teresa (salón comunal) para la instalación de un parque infantil del programa del Programa de Parques Infantiles del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), que transfiere fondos a las Asociaciones de Desarrollo Integral, para ser utilizados en parques infantiles en el cual participaran

ACUERDO N°12

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “21.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE**

12.2. Autorizar a la Asociación de Desarrollo Integral de Mal País – Santa Teresa, cédula jurídica 3-002-087007 para que ubique el Parque Infantil, donación que gestionará ante el Patronato Nacional de la Infancia, en la propiedad municipal con Plano P-1205349-2008 específicamente en el costado sureste del salón comunal, área ubicada entre el salón y el Skate Park”. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

b. Luis Guillermo Miranda. Coordinador Unidad Inspección ZMT. Instituto Costarricense de Turismo. OFICIO DPD-ZMT 279-2019. ASUNTO. Solicitud de aclaración de dudas respecto a obras construidas en la parcela por parte del I concesionario Arabian Nights S.A.

PRESIDENTA. SE DA PASE A LA INTENDENCIA PARA LA INMEDIATA RESPUESTA DE ACLARACION AL ICT.

c. Rodolfo Piza de Rocafort. Ministro de la Presidencia. Convocatoria al presidente municipal a reunión el jueves 4 de abril a las 2 pm en casa presidencial
SE COMISIONA AL SR. DAGOBERTO VILLALOBOS. PRESIDENTE MUNICIPAL A ASISTIR A ESTA REUNION SI ESTE NO PUDIERA SE DELEGA EN LA PRESIDENTE SUPLENTE SRA. DUNIA CAMPOS, LA ASISTENCIA A LA MISMA. **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

7.59 PM. PRESIDENTA, PRESENTA MOCION DE ORDEN PARA EXTENDER LA SESION POR DIEZ MINUTOS MAS, A FIN DE TERMINAR DE CONOCER LA CORRESPONDENCIA. Con todos los votos presentes a favor SE APRUEBA Y QUEDA **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

d. Juan Carlos Cruz S. Apoderado Tambor Tropical Ltda. ASUNTO. Solicitud de autorización de intervención en zona obstruida del río Pánica.
PRESIDENTA. SE DA PASE DE ESTE DOCUMENTO A LA INTENDENCIA. QUE SEGÚN INFORMO EN ESTA SESION YA ESTA TRABAJANDO EN ESE TEMA.

e. Randall Chaves. Federación de Surf de Costa Rica. ASUNTO. Solicitud de uso de suelo para realizar cuarta fecha del circuito nacional de surf 2019 los días 27 y 28 de abril del 2019
SE DA PASE AL DPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE.

f. Ministerio de Hacienda. Oficio DM-0466-2019. ASUNTO. Aplicación de la regla fiscal en la formulación de los presupuestos ordinarios del 2020, para las entidades y órganos que conforman el sector Público no Financiero.

*****U.L.*****

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Sra. Dunia Campos Salas
PRESIDENTA

